



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002904
02-09-2022**

“POR LA CUAL SE ASIGNA UN SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO PARA EL COMPONENTE TEMPORAL DE LOS DAMNIFICADOS POR LA CONDICION DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal No.238 del 30 de Octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto público a la población afectada por desastres naturales y vulnerables a estos garantizando el derecho a la vida digna por parte del Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales y locales.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastre y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º. de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo es un proceso encaminado a desarrollar políticas, planes y estrategias para el conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastre.

Que conforme lo establecido por el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres una familia se considera vulnerable a los fenómenos considerados como de alto riesgo mediante las visitas técnicas y domiciliarias, proceso realizado por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina de Convivencia Ciudadana con la compañía y apoyo del delegado de la Personería Municipal de Sabaneta.

Que las familias que poseen la condición de damnificadas por desastres naturales presentan una alta vulnerabilidad socio-económica, como quiera que éstas deben reubicarse a un nuevo lugar sin tener las condiciones para una mejor calidad de vida.

Que esta situación de desventaja o incapacidad de las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de un desastre implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos y vivienda.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se orienta bajo principios de la Protección y la Precaución.



Que conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1523 de 2012, se define la intervención prospectiva como el proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, la responsabilidad de la gestión del riesgo es de las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose : conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio Nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades. Las entidades territoriales podrán brindar atención humanitaria a aquellas personas que han sido declaradas y manifiestan haber sido damnificadas, y que conforme la caracterización y/o Visita domiciliaria realizada, son calificadas como tal.

Que el Artículo 9° del Decreto 238 de Octubre 30 de 2017, de la Alcaldía de Sabaneta, ordena la estrategia encaminada a solucionar el problema de alojamiento de las familias damnificadas, así: **“Artículo 9. Reubicación Temporal. Es una estrategia encaminada a solucionar el problema de alojamiento de las familias damnificadas, en razón a que sus hogares no pueden ser habitados. 1. Subsidio de arriendo temporal: Es el apoyo económico que se otorga por el término máximo de tres (3) meses prorrogables, para cubrir únicamente, la necesidad de alojamiento de las personas cuya vivienda fue destruida o se encuentra en condición de inhabilitación por ubicarse en la zona afectada y/o se encuentra en alto riesgo y la concreción del riesgo es inminente.”**

Que el Artículo 13° del mismo Decreto, manifiesta : **“Artículo 13. El Municipio de Sabaneta facilita el proceso de asignación de reubicación temporal, mediante el aporte económico para el pago del canon de arrendamiento por el término establecido y sólo como mecanismo de mitigación del evento que generó las condiciones de vulnerabilidad. El municipio no tendrá la condición de arrendatario, arrendador ni hará parte del contrato que se llegare a celebrar, razón por la cual no se hace responsable de la forma en que se ejecute el mismo ni las responsabilidades generadas del contrato.”**

Que igualmente el Artículo 16 del mismo Decreto, ordena : **“Artículo 16. Monto del subsidio de arriendo temporal. El Aporte económico se destinará como recurso**



para el pago del canon de arrendamiento, el cual será establecido por un tope de ½ SMLMV. Parágrafo 1: A consideración del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en aquellos eventos que son considerados tener un factor social adicional a la situación de alto riesgo que generó la reubicación temporal, serán evaluados con el fin de autorizar un monto mensual superior de hasta 1 SMLMV del aporte al canon de arrendamiento.”

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sabaneta, mediante sesión extraordinaria N°2 del día 23 de Febrero del 2022 aprobó la entrega de subsidios de arrendamiento a la familia caracterizada como damnificada por encontrarse en vivienda catalogada como de Alto riesgo para los mismos, en la Carrera 38 #56Sur-91, 2° piso, Sector Los Brujos , Vereda María Auxiliadora, de nuestro municipio, cuyo cabeza de familia recibirá la suma indicada en el Artículo Segundo de la presente Resolución y que será otorgada en tres (3) cuotas mensuales del mismo valor, mientras solucionan su situación de vivienda.

Que desde la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizo diligencia de desalojo el día Miércoles 18 de mayo del 2022, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se llevará a cabo el procedimiento de desalojo y demolición de la vivienda ubicada en la Carrera 38 Numero 56 sur 91 en el sector los brujos vereda Maria Auxiliadora, toda vez que dicho inmueble contempla estado de ruina identificado por la UMGRD, habitada actualmente por el señor OTONIEL DE JESUS MONSALVE LOPERA identificado con cedula de ciudadanía No 15.347.287, a quien le fue aprobado por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se le otorgara un subsidio de arriendo temporal por tres (3) meses y en un valor de un SMLMV. cada mes, con el fin de garantizarle sus derechos a un mínimo vital y a la vivienda digna tal como lo establecen los artículos 13 y 51 de la Constitución Política.

Que el subsidio de arriendo se define como el aporte en dinero destinado para el pago de un lugar donde habitar mientras ellos mismos solucionan su situación.

Que los criterios para entregar Subsidio de Arriendo, son : Se entregará subsidio de arrendamiento por los montos correspondientes, a la cabeza de este núcleo familiar caracterizado, establecido en considerando anterior, previa presentación del formato de la Caracterización Socio-familiar, Contrato de arrendamiento de la residencia a donde irán después de desocupar el inmueble en situación de riesgo y, que para la vigencia 2022, la Administración Municipal dispone de una partida presupuestal para atender el programa de componente de subsidios de arrendamiento temporal, apropiada dentro del proyecto de Inversión “Actualización del Plan Municipal de Riesgo de Desastres”, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2044 de Marzo 10 de 2022 “Subsidios de Arrendamiento para Familias calificadas como Damnificadas en Alto Riesgo en el Municipio de Sabaneta” por un valor de Seis Millones de pesos m.l (\$6.000.000).

Que una vez el beneficiario del subsidio acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de la reglamentación del Municipio de Sabaneta, se procederá hacer los pagos los cuales son posteriores a la celebración del contrato de



arrendamiento por parte del beneficiario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar como beneficiario del subsidio de arrendamiento temporal a la persona cabeza de hogar que está caracterizada como damnificada del alto riesgo presentado en la Carrera 38 #56Sur-91, 2º piso, Sector Los Brujos, Vereda María Auxiliadora del Municipio de Sabaneta, a través de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo mediante los lineamientos establecidos por la Visita Técnica y Domiciliaria respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. Asignar la entrega del subsidio de arrendamiento temporal a la siguiente persona cabeza de familia y que se relaciona en la presente Resolución así :

| <u>NOMBRE</u> | <u>C.C.</u> | <u>VALOR SUBSIDIO x Mes</u> |
|--|-------------|-----------------------------|
| OTONIEL DE JS. MONSALVE LOPERA \$1.000.000 | | 15.347.287 |

Valor que se le entregará en Tres (3) cuotas mensuales y en el valor estipulado.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al beneficiario

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN GARCIA CARMONA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO